

DECRETO, ACLARANDO EL DE 5 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, RELATIVO AL FUERO DE GUERRA

Aprobado el 3 de Junio de 1884

Publicado en La Gaceta No. 23 del 9 de Junio de 1884

El Presidente de la República:

Deseando evitar los embarazos que ocasiona en la Administración de Justicia la aplicación de las varias leyes relativas al fuero militar; en uso de las facultades que le están delegadas, - Decreta:

1º. Son válidos los procedimientos, tanto civiles como criminales de la autoridad ordinaria respecto de los militares hasta el momento en que éstos comprueben su fuero en la forma legal. Rendida esta justificación, dicha autoridad, declarándose incompetente para seguir conociendo, pasará la causa á la militar correspondiente, á más tardar dentro de veinticuatro horas, y las más que corresponden por la distancia según la ley.

2º. En estos términos queda aclarado el decreto de 5 de Abril del corriente año y derogada toda disposición que se oponga á la presente.

Dado en Managua, á 3 de Junio de 1884- Ad. Cárdenas- El Ministro de la Guerra - Joaquín Elizondo.